

INFORME DE FISCALIZACIÓN Nº 2

Módulo: Fiscalización “Informe de Urgencia Vital y Secuela Funcional Grave por problemas de salud garantizados”.

Ente Fiscalizado: Prestadores de la Red Pública de Atención de la Región Metropolitana.

SANTIAGO, Enero 20 de 2011.-

I. ANTECEDENTES

El artículo 9 de la Ley 19.966, señala que “Los establecimientos que reciban personas que se hallen una condición de salud garantizada explícitamente que implique urgencia vital o secuela funcional grave y que, en consecuencia, requiera hospitalización inmediata e impostergable en un establecimiento diferente de los contemplados en la Red Asistencial o del designado por la Institución de Salud Previsional, deberán informarlo a la Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales dentro de las veinticuatro horas siguientes, señalando la identidad de las mismas. Dicha información deberá registrarse a través de la página electrónica habilitada por la referida Intendencia para estos efectos y estará inmediatamente disponible para su consulta por el Fondo Nacional de Salud y las Instituciones de Salud Previsional.”

Por lo anteriormente expuesto, y considerando el impacto económico que pudiese generar en las personas el incumplimiento de esta normativa, se consideró incorporar en el Programa de Fiscalización del año 2010, una actividad de fiscalización que dé cuenta del nivel de cumplimiento de esta obligación legal por parte de prestadores de salud del sector público.

En el presente informe se muestra los resultados finales del ciclo de fiscalizaciones correspondiente a la Región Metropolitana. Al respecto, cabe señalar que el proceso de fiscalización de la Superintendencia comprende –además de las visitas en terreno– la comunicación de resultados preliminares a los establecimientos, quienes remiten sus respectivas respuestas, las que luego son analizadas por este Organismo de Control, generándose de esta manera los resultados finales del proceso de fiscalización, siendo este informe producto de la ejecución de todas las etapas antes señaladas.

II. OBJETIVO GENERAL

Verificar el cumplimiento de lo señalado en el artículo N°9 de la Ley 19.966, respecto de la obligación del prestador público de salud, de informar cuando reciban personas beneficiarias de las isapres –que se hallen una condición de salud garantizada explícitamente que implique urgencia vital o secuela funcional grave en la página web de la Superintendencia– dentro de las veinticuatro horas siguientes, en establecimientos hospitalarios de la Región Metropolitana.

III. FICHA DE FISCALIZACIÓN

A.- ENTIDADES FISCALIZADAS:

- Tipo : Prestador Público
- Cobertura : Región Metropolitana
- Criterio(s) de Selección :
 - Establecimientos con Atención de Urgencia
 - Establecimientos con mayor cobertura de atención de cada Servicio de Salud, para los problemas de salud a evaluar.
 - Establecimientos que concentran la demanda de alguno de los problemas de salud específicos a evaluar en el Servicio de Salud.
 - Alcanzar una cobertura –en cada Servicio de Salud– de al menos el 80% en la atención de los problemas de salud a evaluar, de acuerdo a la fuente de información que dispone esta Superintendencia¹.
- Cantidad : 14
- Cobertura :

Servicio de Salud Metropolitano	% Cobertura
Central	83%
Norte	98%
Occidente	90%
Oriente	95%
Sur	97%
Sur Oriente	81%

- Detalle : Se presenta en Anexo N° 1

¹ Reporte del Fondo Nacional de Salud para el periodo Julio 2008 – Julio 2009, remitido a través de Ord. 3B N° 3909, del 25 de Septiembre de 2009.

B.- PROBLEMAS DE SALUD A EVALUAR:

Se evaluaron aquellos Problemas de Salud garantizados que impliquen urgencia vital o secuela funcional grave, tales como:

- Infarto Agudo del Miocardio
- Accidente Cerebrovascular Isquémico en personas de 15 años y más
- Hemorragia Subaracnoidea Secundaria a Ruptura de Aneurismas Cerebrales
- Politraumatizado Grave
- Atención de Urgencia del Traumatismo Cráneo Encefálico Moderado o Grave
- Gran Quemado
- Tumores Primarios Sistema Nervioso Central
- Cardiopatías Congénitas
- Trauma Ocular Grave

IV. CATEGORIZACION DE RESULTADOS

Considerando la baja casuística de personas beneficiarias de las isapres que solicitan atención en los establecimientos públicos –lo que no permite cuantificar el grado de cumplimiento de la normativa– se determinó establecer una categorización que dé cuenta de la existencia de un procedimiento implementado en el establecimiento para tales efectos.

V. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

De acuerdo a la categorización previamente definida, se obtiene:

Categoría	Nº Hospitales	%
Posee procedimiento	1	7%
No posee procedimiento	13	93%
Total	14	100%

- Sólo un establecimiento (7%) cuenta con un procedimiento implementado para informar en la página web de la superintendencia, éste corresponde al Hospital Urgencia Asistencia Pública Dr. Alejandro Del Río, del Servicio de Salud Metropolitano Central.
- La mayoría de los establecimientos (93%), no posee procedimiento implementado para el cumplimiento de la normativa en evaluación.
- El detalle por establecimiento y Servicio de Salud se muestra en la siguiente tabla:

Servicio de Salud Metropolitano	Establecimiento	Posee procedimiento	
		SI	NO
Central	Hosp.Urgencia Asist.Pública	X	
Norte	Complejo Hospitalario San José		X
	Hosp.Clínico de Niños Roberto del Río		X
Occidente	Hosp.Adalberto Steeger		X
	Hosp.Félix Bulnes Cerda		X
	Hospital San Juan de Dios		X
Oriente	Hosp.Del Salvador		X
	Hosp.Niños Dr. Luis Calvo Mackenna		X
	Instituto de Neurocirugía		X
Sur	Hosp.Dr.Exequiel González Cortés		X
	Hospital El Pino		X
	Hospital Barros Luco Trudeau		X
Sur Oriente	Complejo asistencial Dr. Sótero del Río		X

VI. OFICIOS A ENTES FISCALIZADOS

Según los resultados obtenidos en la presente fiscalización, se procedió a remitir a los prestadores fiscalizados los Oficios con los resultados, los que según la categorización previamente definida corresponden a:

- Posee procedimiento, se remite Oficio con informe de resultados generales instando a mantener los buenos resultados obtenidos (1 establecimiento).
- No posee procedimiento, se remite Oficio con informe de resultados generales, instruyendo la implementación de un procedimiento para el cumplimiento de la obligación de informar cuando reciban personas beneficiarias de las isapres –que se hallen una condición de salud garantizada explícitamente que implique urgencia vital o secuela funcional grave en la página web de la Superintendencia– dentro de las veinticuatro horas siguientes (13 establecimientos).

Finalmente, cabe señalar que el cumplimiento de las instrucciones será monitoreado en futuras actividades de fiscalización que realice este Organismo de Control.

VII. ANEXOS

Anexo N°1: Detalle Prestadores Públicos Fiscalizados.

Anexo N°1: Detalle Prestadores Públicos Fiscalizados

Servicio de Salud Metropolitano	Establecimiento	Total Casos (*)			Criterio
		S.Salud	Establ.	%	
Central	Hosp.Urgencia Asist.Pública	4007	3307	83%	Concentración Demanda
Norte	Complejo Hospitalario San José	5425	3891	72%	Concentración Demanda
	Hosp.Clínico de Niños Roberto del Río		1412	26%	Especialidad
Occidente	Hosp.Adalberto Steeger	6018	2185	36%	Concentración Demanda
	Hosp.Félix Bulnes Cerda		495	8%	Especialidad
	Hospital San Juan de Dios		2750	46%	Concentración Demanda
Oriente	Hosp.Del Salvador	23898	18550	78%	Concentración Demanda
	Hosp.Niños Dr. Luis Calvo Mackenna		244	1%	Especialidad
	Instituto de Neurocirugía		3904	16%	Especialidad
Sur	Hosp.Dr.Exequiel González Cortés	8207	256	3%	Especialidad
	Hospital El Pino		2814	34%	Concentración Demanda
	Hospital Barros Luco Trudeau		4906	60%	Concentración Demanda
Sur Oriente	Complejo asistencial Dr. Sótero del Río	7160	5808	81%	Concentración Demanda

(*) En base a reporte del Fondo Nacional de Salud para el periodo Julio 2008 – Julio 2009